

lución; declarando ajustadas a derecho dichas Resoluciones y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11715 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 718/1990, promovido por «Alimentos Naturales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Alimentos Naturales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1988 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Alimentos Naturales, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de febrero de 1988 recaídas en los expedientes de marca número 739.021, 739.022, 740.539 y 740.540, que respectivamente declararon la caducidad de las correspondientes marcas por falta de pago, habida cuenta de la inadmisión por extemporáneos de los recursos de reposición formulados operada por las Resoluciones recaídas en los indicados expedientes fechadas a 7 de mayo de 1990, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando parcialmente la demanda articulada tan sólo anulamos las Resoluciones de 7 de mayo de 1990 anulando las actuaciones administrativas desde el momento inmediato posterior a la recepción de los denominados «recurso de reposición contra caducidad» al efecto de que se proceda a requerir a la parte actora para que en el plazo que se señale subsane la forma de tales escritos a los fines de la pertinente tramitación de expedientes de rehabilitación por causa de fuerza mayor. Se desestiman el resto de pretensiones. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11716 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 240-B/1989, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 240-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Myrurgia, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Miguel Gómez-Acebo Pombo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987, confirmada en

reposición por la de 19 de diciembre de 1988, y que concedieron la inscripción de la marca número 497.465 «Perfumini», para productos de las clases 3.ª y 21 del Nomenclátor oficial, debemos revocar y revocamos las citadas Resoluciones, anulándolas, y, en consecuencia, denegar la referida inscripción por su parecido con las marcas «Mini», «Myni» y «Miny», de las que es titular la recurrente, para la misma o parecida clase de productos; todo ello sin hacer expresa declaración en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11717 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 999/1990, promovido por «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 999/1990, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1984 y de 11 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1984, confirmada en reposición el 11 de noviembre de 1986, que denegó el modelo de utilidad número 268.948; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en consecuencia, procede la concesión del referido modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11718 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1990, promovido por doña Manuela Fernández Campoamor.*

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Manuela Fernández Campoamor contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Santos Viada, en representación de doña Manuela Fernández Campoamor, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1989, que otorgó la marca número 1.135.100 «Orbis» para la clase 14 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos dicha Resolución por contraria a derecho, a fin de que se deje sin efecto la concesión registral de dicha marca; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11719 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1991, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo y de 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 5 de marzo y de 19 de noviembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11720 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3.713/1991, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.713/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Alvear, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor don Paula Baturone, en nombre de "Alvear, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, que estimó el de reposición contra denegación de solicitud de la marca número 1.208.805 "Senator" y el desestimatorio del recurso de reposición, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11721 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1989, promovido por «Parfums Ungaro».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Ungaro» contra resolución del registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Parfums Ungaro" contra la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de octubre de 1989, recaída en el recurso número 1.281/1989, revocando la misma y anulando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986, que denegó la inscripción de la marca internacional número 491.514 Senso, declarando el derecho de la Entidad apelante a la inscripción de tal marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11722 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 429-B/1989, promovido por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 429-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima" (RELESA), representada por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989 y de 1 de marzo de 1988, sobre concesión del modelo industrial número 111.772/6, que reivindica una rejilla (de aplicación no determinada), debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.